CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 277 - 2026

Señor (a)
ISMAEL ENRIQUE LOGREIRA AMARIS
C.C. No. 1.050.779.067
Representante Legal
FIERRO ANDINO S.A.S
NIT 901.150.018-3
Carrera 12 D 18 A 43 Sur
No de contacto 320 831 45 31
E-mail: fierroandino@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-022-2026

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **FIERRO ANDINO S.A.S, i**dentificada con **NIT** 901.150.018-3 **,** representada por legalmente por **ISMAEL ENRIQUE LOGREIRA AMARIS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.050.779.067,** en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE CUBA DE ALUMINIO (A TODO COSTO) DEL HORNO DE INDUCCIÓN EN EL TALLER DE FUNDICIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura y la atención de los usuarios finales se requiere adelantar la contratación con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	DIAGNÓSTICO	INCLUYE DESARMAR Y REVISAR CADA EQUIPO A INTERVENIR PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA, ESTABLECER LOS REPUESTOS QUE SERÁN OBJETO DE CAMBIO Y EL NÚMERO DE HORAS HOMBRE REQUERIDAS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN, UNA VEZ FINALIZADA ESTA ACTIVIDAD SE DEBERÁ ARMAR NUEVAMENTE EL EQUIPO, COMO RESULTADO DE LA MISMA SE ENTREGARÁ UN INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO (QUE INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO) INDICANDO EL ESTADO ACTUAL, PRIORIZACIÓN DE EQUIPOS A INTERVENIR, REPUESTO REQUERIDOS Y CANTIDAD DE HORAS HOMBRE POR CADA EQUIPO.
2	INTERVENCIÓN	EN ESTA ACTIVIDAD EL CONTRATISTA, REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA CUBA DE ALUMINIO POR CADA EQUIPO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ORIGINALES, INSUMOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, PARA DEJAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS
3	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNA VEZ FINALIZADA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ PONER EN FUNCIONAMIENTO CADA EQUIPO REALIZANDO LOS PROTOCOLOS DE PRUEBAS, EN ESTA ACTIVIDAD LOS EQUIPOS DEBERÁN PRESENTARSE LIMPIOS Y LUBRICADOS, ASISTIRÁ POR PARTE DE LA ENTIDAD EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O SU DELEGADO
4	INFORME TÉCNICO DETALLADO FINAL Y RECOMENDACIONES	FINALIZADAS TODAS LAS ETAPAS, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UN INFORME DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS A CADA EQUIPO, ASÍ COMO EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO (INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO), RECOMENDACIONES DE USO, FICHAS TÉCNICAS PARA FUTUROS MANTENIMIENTOS, DEBE INCLUIR FICHAS EN LOS CAMBIOS PERIÓDICOS DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, SOLUBLES, LUBRICANTES, FIJACIONES MECÁNICAS REPARACIONES EN ESPECÍFICAS

CAMBIO DE REFRACTARIO

• Retirar refractario anterior de la Cuba de aluminio.
• Revisar todo el refractario interno protector de la bobina.
• Revisión sensor de sensibilidad.
• Fabricar sensor de sensibilidad.
• Colocar la base del refractario sobre sensor de sensibilidad.
• Fabricación de formaleta.
• Colocar la formaleta a medida y distancia del refractario interno.
• Terminar el llenado con el refractario.
• Colocar nuevo refractario.
• Realizar curado del refractario por medio de curva de sinterización.
• Ejecutar curva de sinterización.
• Pintar el refractario con Patch 489 A y precalentar
• Puesto a punto por medio fundiciones de pruebas.
• Proceder con el cambio de la araña de sensibilidad por una nueva teniendo en cuenta las medidas específicas.

• Hacer el debido proceso de instalación de formaleta junto con el refractario y la mica para proceder, de igual manera la sinterización al nuevo refractario.
• Revisar el sistema y los conductos de la resina para evitar fugas.
• Puesta en marcha de fundición de aluminio
• Hacer las primeras tres fundiciones de prueba.

Las actividades anteriormente descritas hacen parte integral del proceso de mantenimiento correctivo de la cuba de aluminio del horno de inducción 5M y son necesarias para garantizar la correcta instalación, sinterización, calibración y puesta en marcha del nuevo revestimiento refractario. Su ejecución permite verificar el adecuado funcionamiento del equipo, asegurar la confiabilidad de los sistemas asociados, prevenir fallas operativas y garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las prácticas académicas. Así mismo, estas actividades son indispensables para restablecer las condiciones óptimas de operación del horno, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación desarrollados en el Taller de Fundición.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro / factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano

en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
15. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
16. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
17. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir acta de inicio
2. Presentar cronograma de actividades contractuales.
3. Realizar las actividades descritas a continuación y las establecidas en el acápite de condiciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	DIAGNÓSTICO	INCLUYE DESARMAR Y REVISAR CADA EQUIPO A INTERVENIR PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA, ESTABLECER LOS REPUESTOS QUE SERÁN OBJETO DE CAMBIO Y EL NÚMERO DE HORAS HOMBRE REQUERIDAS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN, UNA VEZ FINALIZADA ESTA ACTIVIDAD SE DEBERÁ ARMAR NUEVAMENTE EL EQUIPO, COMO RESULTADO DE LA MISMA SE ENTREGARÁ UN INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO (QUE INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO) INDICANDO EL ESTADO ACTUAL, PRIORIZACIÓN DE EQUIPOS A INTERVENIR, REPUESTO REQUERIDOS Y CANTIDAD DE HORAS HOMBRE POR CADA EQUIPO.
2	INTERVENCIÓN	EN ESTA ACTIVIDAD EL CONTRATISTA, REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO POR CADA EQUIPO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ORIGINALES, INSUMOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, PARA DEJAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS
3	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNA VEZ FINALIZADA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ PONER EN FUNCIONAMIENTO CADA EQUIPO REALIZANDO LOS PROTOCOLOS DE PRUEBAS, EN ESTA ACTIVIDAD LOS EQUIPOS DEBERÁN PRESENTARSE LIMPIOS

		Y LUBRICADOS, ASISTIRÁ POR PARTE DE LA ENTIDAD EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O SU DELEGADO
4	INFORME TÉCNICO DETALLADO FINAL Y RECOMENDACIONES	FINALIZADAS TODAS LAS ETAPAS, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UN INFORME DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS A CADA EQUIPO, ASÍ COMO EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO (INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO), RECOMENDACIONES DE USO, FICHAS TÉCNICAS PARA FUTUROS MANTENIMIENTOS, DEBE INCLUIR FICHAS EN LOS CAMBIOS PERIÓDICOS DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, SOLUBLES, LUBRICANTES, FIJACIONES MECÁNICAS REPARACIONES EN ESPECÍFICAS

CAMBIO DE REFRACTARIO

• Retirar refractario anterior de la Cuba de Aluminio.
• Revisar todo el refractario interno protector de la bobina.
• Revisión sensor de sensibilidad.
• Fabricar sensor de sensibilidad.
• Colocar la base del refractario sobre sensor de sensibilidad.
• Fabricación de formaleta.
• Colocar la formaleta a medida y distancia del refractario interno.
• Terminar el llenado con el refractario.
• Colocar nuevo refractario.
• Realizar curado del refractario por medio de curva de sinterización.
• Ejecutar curva de sinterización.
• Pintar el refractario con Patch 489 A y precalentar
• Puesto a punto por medio fundiciones de pruebas.
• Proceder con el cambio de la araña de sensibilidad por una nueva teniendo en cuenta las medidas específicas.
• Hacer el debido proceso de instalación de formaleta junto con el refractario y la mica para proceder, de igual manera la sinterización al nuevo refractario.
• Revisar el sistema y los conductos de la resina para evitar fugas.
• Puesta en marcha de fundición de aluminio
• Hacer las primeras tres fundiciones de prueba.

4. Suscribir las pólizas de garantías que requiera la entidad.
5. Realizar las visitas necesarias durante la ejecución del contratato y cumplir con las actividades resultantes de cada una de ellas.
6. Restituir, a su costa, el (los) elemento (s) que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, o que no tengan compatibilidad con los equipos instalados y aquellos que son objeto de mantenimiento y reparación, esto inmediatamente se detecte, de acuerdo con la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato y sin que ello implique modificación al plazo de entrega, ni costo adicional para la ETITC. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la ETITC, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Todos los repuestos que se requieren deben ser originales, de marcas reconocidas y técnicamente compatibles con los equipos instalados y aquellos que son objeto de

mantenimiento y/o reparación, para su instalación, el supervisor del contrato deberá dar el visto bueno.
8. Todo el personal que utilice en cumplimiento del contrato será vinculado directamente por el contratista y no tendrá relación laboral con la ETITC.
9. Todo el personal que vincule para cumplir con el contrato deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social y ARL.
10. Toda solicitud que realice se deberá adelantar con el supervisor del contrato de manera escrita.
11. En caso de servicios de urgencia, el supervisor realiza la solicitud de manera escrita y se deberá atender la misma en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
12. **El contratista deberá entregar al finalizar el trabajo realizado un informe técnico detallado de las labores ejecutadas en el equipo, donde se indique la situación antes de la intervención del equipo y los resultados posteriores a la intervención.**
13. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá realizar una garantía del buen funcionamiento del horno a intervenir y el soporte necesario ante cualquier eventualidad que se presente, así como repuestos compatibles con la máquina.
15. **Realizar la facturación electrónica de acuerdo con el clausulado del contrato y fechas acordadas mediante el acta de inicio.**
16. Realizar la disposición final de residuos resultantes de las actividades objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

C. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Firmar la carta de compromiso de cumplimiento de las obligaciones ambientales específicas y generales relacionadas con el objeto contractual.

D. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la

normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública. Realizar el diligenciamiento y entrega del **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ETITC (GSI-FO-01).**

3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
6. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal
7. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
8. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como “Información Pública Clasificada (IPC)” así como de la “Información Pública Reservada (IPR)” que sea suministrada por la ETITC.

Cuando se requiera la ETITC, solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad.

E. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019.

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	**ACEPTABLE**

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

F. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

G. OLIGACIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y para su inicio de ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la ETITC.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 25.721.955)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar y su ejecución será a monto agotable, los que se ejecutarán conforme a la oferta económica presentada por el contratista

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE CUBA DE ALUMINIO (A TODO COSTO) DEL HORNO DE INDUCCIÓN EN EL TALLER DE FUNDICIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTR PARA LA VIGENCIA 2026					
FORMATO No. 11 OFERTA ECONOMICA					
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	DIAGNÓSTICO	INCLUYE DESARMAR Y REVISAR CADA EQUIPO A INTERVENIR PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA, ESTABLECER LOS REPUESTOS QUE SERÁN OBJETO DE CAMBIO Y EL NÚMERO DE HORAS HOMBRE REQUERIDAS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN, UNA VEZ FINALIZADA ESTA ACTIVIDAD SE DEBERÁ ARMAR NUEVAMENTE EL EQUIPO, COMO RESULTADO DE LA MISMA SE ENTREGARÁ UN INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO (QUE INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO) INDICANDO EL ESTADO ACTUAL, PRIORIZACIÓN DE EQUIPOS A INTERVENIR, REPUESTO REQUERIDOS Y CANTIDAD DE HORAS HOMBRE POR CADA EQUIPO.	$ 4.917.878	$ 934.397	$ 5.852.274
2	INTERVENCIÓN	EN ESTA ACTIVIDAD EL CONTRATISTA, REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA CUBA DE ALUMINIO POR CADA EQUIPO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ORIGINALES, INSUMOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, PARA DEJAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS	$ 10.212.684	$ 1.940.410	$ 12.153.094
3	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNA VEZ FINALIZADA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ PONER EN FUNCIONAMIENTO CADA EQUIPO REALIZANDO LOS PROTOCOLOS DE PRUEBAS, EN ESTA ACTIVIDAD LOS EQUIPOS DEBERÁN PRESENTARSE LIMPIOS Y LUBRICADOS, ASISTIRÁ POR PARTE DE LA ENTIDAD EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O SU DELEGADO	$ 4.323.018	$ 821.373	$ 5.144.391
4	INFORME TÉCNICO DETALLADO FINAL Y RECOMENDACIONES	FINALIZADAS TODAS LAS ETAPAS, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UN INFORME DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS A CADA EQUIPO, ASÍ COMO EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO (INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO), RECOMENDACIONES DE USO, FICHAS TÉCNICAS PARA FUTUROS MANTENIMIENTOS, DEBE INCLUIR FICHAS EN LOS CAMBIOS PERIÓDICOS DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, SOLUBLES, LUBRICANTES, FIJACIONES MECÁNICAS REPARACIONES EN ESPECÍFICAS	$ 2.161.509	$ 410.687	$ 2.572.195
		VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$ 21.615.088		
		IVA		$ 4.106.867	
		TOTAL			$ 25.721.955

CAMBIO DE REFRACTARIO
• Retirar refractario anterior de la Cuba de aluminio.
• Revisar todo el refractario interno protector de la bobina.
• Revisión sensor de sensibilidad.
• Fabricar sensor de sensibilidad.
• Colocar la base del refractario sobre sensor de sensibilidad.
• Fabricación de formaleta.
• Colocar la formaleta a medida y distancia del refractario interno.
• Terminar el llenado con el refractario.
• Colocar nuevo refractario.
• Realizar curado del refractario por medio de curva de sinterización.
• Ejecutar curva de sinterización.
• Pintar el refractario con Patch 489 A y precalentar
• Puesto a punto por medio fundiciones de pruebas.
• Proceder con el cambio de la araña de sensibilidad por una nueva teniendo en cuenta las medidas específicas.
• Hacer el debido proceso de instalación de formaleta junto con el refractario y la mica para proceder, de igual manera la sinterización al nuevo refractario.
• Revisar el sistema y los conductos de la resina para evitar fugas.
• Puesta en marcha de fundición de aluminio
• Hacer las primeras tres fundiciones de prueba.

A. FORMA DE PAGO: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados. Para adelantar el pago se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y para fiscales y el certificado de cumplimiento y recibido a entera

satisfacción emitido por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar la factura a través de la plataforma SECOP II y cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para el envío de la misma al SIIF Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO:** Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito público.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12726 de 08 de mayo de 2026**

ÍTEM	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
000 - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 30.268.245

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CALIDAD DEL SERVICIO: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CUMPLIMIENTO: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y

su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar, se deberá expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV. Esta garantía se solicita ya que el valor de los bienes objeto de intervención en este contrato superan el monto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **COORDINADOR DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información,

mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican

a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Carolina Orjuela Ramos – Profesional Especializado Área de Contratación